



Notas Bibliográficas

Francisco Javier Marín Boscán

GARCIA VARA, Juan (2012). **Sustantivo Laboral en Venezuela**. Caracas. Librería Jurídica Álvaro Nora. 604 p.

Académico de gran trayectoria y ex Juez del Trabajo, García Vara ha escrito los libros “Estabilidad Laboral en Venezuela” (1996) y “Procedimiento Laboral en Venezuela” (2004), de mucha receptividad en nuestro medio, participando igualmente, en numerosas publicaciones colectivas. El su más reciente trabajo, “Sustantivo Laboral en Venezuela”, siguiendo el orden temático de la actual Ley del Trabajo decretada en 2012, aunque sin abarcar las relaciones colectivas de trabajo ni las Instituciones para la protección y garantía de derechos, lo que estimamos abordará en otra publicación, analiza los siguientes aspectos; 1) Normas y Principios Constitucionales; 2) De la Relación de Trabajo; 3) De la Justa Distribución de la Riqueza y las Condiciones de Trabajo; 4) De las Modalidades Especiales de las Condiciones de Trabajo; 5) Formación Colectiva, Integral, Continua y Permanente de los Trabajadores en el Proceso Social Trabajo; 6) Participación de la Familia en el Proceso Social de Trabajo; y 7) De las Sanciones. En hora buena la doctrina laboral venezolana se enriquece con esta importante producción intelectual, en un momento histórico en que el Estado centraliza y controla, en lugar de ejercitar el diálogo y la concertación como medios idóneos para definir políticas, y prácticamente desconoce la iniciativa privada y la libertad económica, como medios importantes para el progreso social.

MENDOZA PEREZ, Luis Eduardo (2012). **La LOPCYMAT Un Enfoque Práctico**. Tercera Edición. Caracas. Vadell Hermanos Editores. 205 p.

Además, de este texto, Mendoza Pérez es autor de otros libros relacionados con la misma ley, a saber, “La LOPCYMAT. El Régimen Sancionatorio” (Segunda Edición 2012) y “La LOPCYMAT 100 Preguntas, 100 Respuestas” (Segunda Edición 2012). Se trata de un abogado especializado en diferentes ámbitos del Derecho, con Maestría en Gerencia de Empresas y experiencia de trabajo en el sector público y privado, donde destaca la docencia universitaria y su labor en el ejercicio profesional. Todo lo anterior, le permite abordar con gran pericia esta importantísima materia relacionada con la higiene y seguridad en el trabajo. En el texto que amerita nuestro comentario, se estudia lo siguiente; 1) Ámbito de aplicación de la

LOPCYMAT; 2) Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales; 3) Recurso Contencioso Administrativo; 4) Prescripción de las Acciones según la LOTTT y la LOPCYMAT; 5) Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL); 6) Aplicación de la Normativa de Seguridad y Salud Laboral a los miembros de los Cuerpos de Seguridad; 7) Discriminación Laboral; 8) Preservación de la Vida y la Salud del Trabajador Derecho a No Acatar Instrucciones; 9) Actos Supervisorios del Ministerio del Trabajo; 10) Trabajadores en Desacato a la Normativa de Seguridad; 11) Delegados de Prevención; 12) Procedimiento Administrativo Sancionador; 13) Los Supervisores ante la LOPCYMAT; y 14) Protección a la Maternidad, Paternidad y la Familia. Hemos observado la forma analítica como desarrolla la temática el autor en consideración, lo que en base a su trayectoria profesional, le seguirá garantizando el éxito de sus publicaciones.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2013). **Tendencias Mundiales del Empleo**. Ginebra. 140 p.

Se trata de un Informe de periodicidad anual, que en esta oportunidad trae como subtítulo “Para recuperarse de una segunda caída del empleo”, donde se analiza la crisis en los mercados laborales tanto de las economías avanzadas, como de las economías en desarrollo, se estiman los indicadores cuantitativos y cualitativos de los mercados de trabajo mundiales y regionales, discutiendo los factores macroeconómicos que los afectan a fin de explorar posibles respuestas, urgiendo a considerar las políticas necesarias a fin de alcanzar una recuperación más sostenible en 2013 y más adelante. Entre las principales conclusiones plasmadas en el informe se encuentran; 1) Los mercados del trabajo mundiales se están deteriorando de nuevo; 2) Las nuevas condiciones de recesión en Europa se han propagado a nivel mundial; 3) La incoherencia de las políticas ha intensificado la incertidumbre, impidiendo inversiones más consistentes y una creación de empleo más rápido; 4) La naturaleza persistente de la crisis ha agravado los desajustes en el mercado de trabajo; 5) Las tasas de creación de empleo son particularmente bajas; 6) La crisis del empleo aleja más y más mujeres y hombres del mercado laboral; 7) Los jóvenes siguen estando especialmente afectados por la crisis; 8) La debilidad de los mercados laborales frena el consumo privado y el crecimiento económico; 9) Pese a una recuperación a mediano plazo, el desempleo permanece alto; 10) El crecimiento de la productividad laboral ha disminuido considerablemente, impidiendo nuevas mejoras en los niveles de vida; 11) Los cambios estructurales han desacelerado en las economías emergentes y en desarrollo, perjudicando los motores del crecimiento; y 12) Es necesario que las autoridades ejecutivas adopten políticas para recuperarse de la segunda recaída del empleo. Son numerosas las publicaciones de la OIT sobre los diversos ámbitos del trabajo, donde destacan la Revista Internacional del Trabajo y la Revista Trabajo, junto con un gran número de otras publicaciones, sobre las que el lector puede encontrar información en la web www.ilo.org.

PROGRAMA VENEZOLANO EDUCACION-ACCION EN DERECHOS HUMANOS (PROVEA) (2012). **Informe Especial 15 años de DDHH en Venezuela. Inclusión en lo Social, Exclusión en lo Político.** Caracas. 105 p.

PROVEA es una ONG cercana a cumplir 25 años de existencia, dedicada a la investigación continua de la situación de los derechos humanos en el país, entre otras importantes actividades. Este Informe comprende tres partes, a saber; 1) Derechos Económicos, Sociales y Culturales (entre estos los derechos laborales, a la seguridad social, a la educación, a la salud, al desarrollo, etc.); 2) Derechos Civiles y Políticos (abarca entre otros, el derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad personal, a la justicia y a la libertad de expresión e información); y 3) Otros Derechos (derechos de los pueblos indígenas). En cuanto a los derechos laborales, se destacan entre los desafíos, el respeto al derecho a la contratación colectiva, la garantía del cumplimiento de la LOTTT, así como la investigación de manera pronta, eficaz y transparente de los asesinatos de sindicalistas, la determinación de responsabilidades y la imposición de sanciones. Asimismo, en el informe se identifican como fortalezas; a) El marco de la Constitución de 1999; y b) La reducción significativa de los índices de pobreza. Entre las debilidades destacan; a) Los problemas estructurales en torno a los derechos civiles (acceso a la justicia e impunidad, e ineficacia del Estado para garantizar la seguridad ciudadana, entre otros); b) La falta de sustentabilidad en el tiempo de las estrategias para reducir la pobreza (resaltando la entrega de subsidios directos a la población); c) El fortalecimiento del presidencialismo en lugar de la institucionalidad democrática; d) La creciente criminalización de la protesta social; y e) Las políticas del Estado que han intentado ser incluyentes en lo social, pero simultáneamente excluyen en lo político; finalmente, como desafíos plantea: a) Debe promoverse el diálogo de los entes del Poder Público con los movimientos de derechos humanos y los sectores sociales y políticos interesados, para elaborar un Plan Nacional de Derechos Humanos; b) Se debe fortalecer el sistema de Administración de Justicia; y c) El Ejecutivo Nacional debe garantizar que “las políticas dirigidas a la realización de los derechos humanos sean universales, inclusivas y no discriminatorias por razones políticas o sociales...” (p. 104). Hoy día documentos como el referido Informe, aportan datos muy importantes, a los fines de abordar de una manera más aproximada a la realidad, la problemática económica y social del país. Mayor información en este sentido, puede encontrarse en la web www.derechos.org.ve.

UROSA MAGGI, Daniela (2011). **La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como Legislador Positivo.** Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas. Serie Estudios No. 96. 229 p.

La autora es una destacada académica, con sólida formación en Derecho Público, y en esta oportunidad nos presenta un libro que cuenta con un amplio prólogo sobre los Tribunales Constitucionales como Legisladores Positivos, elaborado por Allan Brewer Carías, quien plantea que esta obra “estudia exhaustivamente el tema específico de La Sala Constitucional como Legislador Positivo en la práctica

de la justicia constitucional venezolana, analizando el alcance de dicho rol asumido por la Sala Constitucional, en una forma que no tiene parangón en el derecho comparado...” (p. 70). La temática es desarrollada en siete capítulos, a saber; 1) La Jurisdicción Normativa según la Jurisprudencia de la Sala Constitucional; 2) Supuestos en los que la Sala Constitucional ha extendido sus propias competencias mediante el ejercicio de la Jurisdicción Normativa; 3) Supuestos de Activismo Judicial en materia de Interpretación Constitucional la Sala Constitucional como “Constituyente Positivo”; 4) Precedentes de la Sala Constitucional en los cuales actúa como Legislador positivo en tanto le adiciona al Ordenamiento Jurídico Preceptos Normativos que antes no existían; 5) Precedentes de la Sala Constitucional en los cuales actúa como Legislador Positivo en tanto se Modifican Leyes Preexistentes; 6) Precedentes en los que la Sala Constitucional se ha abstenido de actuar como Legislador Positivo; y 7) Análisis de la Constitucionalidad del Ejercicio de Potestades Normativas por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. A partir del estudio de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, Urosa Maggi concluye, que desde su creación ha sido una constante el ejercicio de la jurisdicción normativa, pues ha dictado buen número de sentencias en las cuales ejerce funciones de carácter normativo, modificando leyes preexistentes sin previa declaratoria de nulidad. De igual forma, muchas de las competencias ejercidas por esta Sala son producto de esa jurisdicción normativa que ha sido “autoatribuida”, ya que esto en nuestro país no posee base constitucional, de manera que su ejercicio “atenta contra el principio de separación de poderes, contra el principio de reserva legal, contra el principio de seguridad jurídica y contra el derecho al debido proceso...” (p. 215). Sin duda, se trata de una importante publicación, que cuenta con el aval de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.